

Bogotá D.C., **3 de marzo de 2023** Señor(a) **MARIA ADEYME BERMEO PARRA**

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210013500. Accio nante: FRAIDELLY RAMIREZ BOTERO. Accionado: DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS | FISCALIA GENRAL DE LA NACION | FISCALIA 24 SECCIONAL - GARZON. Radicado: T8633401

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de abril de 2022** notificado por estado el **13 de mayo de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **13 de enero de 2023** Señor(a) **MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal**

Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO

BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210016400. Acción nante: JHON FREDY JOAQUI JIMENEZ. Accionado: FISCALIA 29 SECCIONAL - NEIVA. Radicado: T8452078

SECCIONAL - NEIVA, Radicac

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de noviembre de 2021** notificado por estado el **14 de diciembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **13 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210027900. Accio nante: OMAR PEREZ C.C. 12.103.685. Accionado: FISCALIA 29 SECCIONAL - NEIVA. Radicado: T8685972

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **27 de mayo de 2022** notificado por estado el **13 de junio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **17 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210043100. Accio nante: ELICEO CORTES CORTES. Accionado: FISCALÍA 29 SECCIONAL DE NEIVA | PROCURADOR 141 JUDICIAL 2 PENAL. Radicado: T8841412

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **19 de agosto de 2022** notificado por estado el **2 de septiembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.</u>





Bogotá D.C., **22 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020220007800. Accio nante: RUBEN DARIO RODRIGUEZ CALDERON. Accionado: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | FISCALIA GENERAL DE LA NACION | COMISION REGIONAL DISCIPLINARIA DEL HUILA | FISCALIA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA. Radicado: T8940996

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de octubre de 2022** notificado por estado el **15 de noviembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.

Atentamente,



Bogotá D.C., **22 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020220011600. Accio nante: GLADYS MARIA PEREZ. Accionado: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Radicado: T8935152

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de octubre de 2022** notificado por estado el **15 de noviembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **23 de febrero de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210000300. Accio nante: CARLOS MAURICIO MURCIA CUELLAR C.C. 7.697.442. Accionado: JUZGADO 40. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA. Radicado: T8500834

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **12 de enero de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210000800. Accio nante: MARÍA CECILIAMARTÍNEZ USECHE. Accionado: Fiscalía Cuarta Especializada de Neiva, el Establecimiento Penitenciario y otros. Radicado: T8442433

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de noviembre de 2021** notificado por estado el **14 de diciembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.</u>





Bogotá D.C., **14 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210032700. Accio nante: MARIO MAHECHA SALDAÑA. CC. 11.520.127, MEDIANTE APODERADO. Accionado: FISCALIA CUARTA ESPECIALIZADA - NEIVA | MINISTERIO DE DEFENSA - DEPARTAMENTO CONTROL DE ARMAS | INDUMIL. Radicado: T8759128

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **21 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210035300. Accio nante: JHON RAUL POLANIA MONTEALEGRE. Accionado: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA HUILA. Radicado: T8907646

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **27 de septiembre de 2022** notificado por estado el **12 de octubre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **14 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210039900. Accio nante: YUBER ALFONSORODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Accionado: Juzgado 4ºde Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva y otros. Radicado: T8749292

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **22 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020220006600. Accio nante: JUAN CARLOS ARDILA TOVAR. Accionado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA | FISCALIA 23 SECCIONAL. Radicado: T8950953

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de octubre de 2022** notificado por estado el **15 de noviembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **21 de marzo de 2023** Señor(a) **MARIA ADEYME BERMEO PARRA**

Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020220010500. Accio nante: GLADYS MARIA PEREZ. Accionado: FISCALIA 29 SECCIONAL DE NEIVA HUILA. Radicado: T8904153

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **27 de septiembre de 2022** notificado por estado el **12 de octubre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **23 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020220016600. Accio nante: ZAVIV VIVAS NARVAEZ | ELUALEX VARGAS FALLA. Accionado: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA HUILA | JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE TELLO HUILA. Radicado: T8976906

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de octubre de 2022** notificado por estado el **15 de noviembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **27 de febrero de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020200025600. Accio nante: JOSE MANUEL CRUZ CARDOZO. Accionado: DEFENSORIA DEL PUEBLO-REGIONAL HUILA | JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA | DEFENSOR PUBLICO SERGIO ANDRES CESPEDES MORA | DEFENSORA PUBLICA PATRICIA ESCALANTE SALAS. Radicado: T8543331

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de febrero de 2022** notificado por estado el **15 de marzo de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **23 de febrero de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210014800. Accio nante: AUDELINO ARAGONEZ RAMIREZ. Accionado: JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA | JUZGADO 16 PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO - BOGOTA. Radicado: T8480851

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **23 de febrero de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210019700. Accio nante: KARINA MARGARITA MESTRA FUENTES. Accionado: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO - NEIVA. Radicado: T8495206

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **16 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210035100. Accio nante: ERNESTO MENDEZ ARTUNDUAGA. CC. 17.623.744. Accionado: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO - LA PLATA. Radicado: T8786860

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de julio de 2022** notificado por estado el **12 de agosto de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **17 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210035900. Accio nante: KELLY CAICEDO MARTINEZ. CC. 36.304.082. Accionado: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO - NEIVA | JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS - NEIVA. Radicado: T8841411

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del 19 de agosto de 2022 notificado por estado el 2 de septiembre de 2022.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **14 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210041200. Accio nante: DIEGO ANDRES SILVA RAMIREZ. Accionado: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - NEIVA | EPMSC. INPEC. - NEIVA. Radicado: T8775595

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de julio de 2022** notificado por estado el **12 de agosto de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **14 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020220001300. Accio nante: JHON JAIRO CADENA ZUÑIGA. Accionado: JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGUIRIDAD DE NEIVA. Radicado: T8764448

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **30 de junio de 2022** notificado por estado el **15 de julio de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **23 de marzo de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020220007300. Accio nante: JOSÉ DARIO TAPASCO TAPASCO. Accionado: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA. Radicado: T8963690

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de octubre de 2022** notificado por estado el **15 de noviembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso.</u>





Bogotá D.C., **12 de enero de 2023** Señor(a) **MARIA ADEYME BERMEO PARRA**

Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020200044600. Accio nante: LUIS CARLOS BUSTAMANTE MUÑOZ. Accionado: JUZGADO 3O. DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA | JUZGADO TERCERO PEENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PITALITO HUILA. Radicado: T8443940

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de noviembre de 2021** notificado por estado el **14 de diciembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido la Corte Constitucional no hace devolución de archivos, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **12 de enero de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020200046900. Accio nante: JUAN PABLO HORTA RAYO | JUAN PABLO PUENTES MOSQUERA. Accionado: JUZGADO 10. PENAL DEL CIRCUITO, CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA. Radicado: T8443950

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **29 de noviembre de 2021** notificado por estado el **14 de diciembre de 2021**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **22 de febrero de 2023** Señor(a)

MARIA ADEYME BERMEO PARRA Secretaria de la Sala de Casación Penal Email: MARIABP@CORTESUPREMA.GOV.CO BOGOTÄ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210011600. Accio nante: JHON JAIVER FLOREZ GUZMAN. Accionado: JUZGADO 10. PENAL DEL CIRCUITO, CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA | JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICPAL DE BARAYA HUILA. Radicado: T8479262

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **20 de febrero de 2023** Señor(a)

flor angela sarmiento gil corte suprema sala penal

 ${\bf Email: FLORSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO}$

BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210012500. Accio nante: CARLOS MAURICIO MURCIA CUELLAR C.C. 7.697.442. Accionado: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO - NEIVA. Radicado: T8956819

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **28 de octubre de 2022** notificado por estado el **15 de noviembre de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.





Bogotá D.C., **18 de diciembre de 2022** Señor(a)

HERMANN RICARDO SUAREZ GUAJE SALA DE DECISION DE TUTELAS DE LA SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Email: HERMANSG@CORTESUPREMA.RAMAJUDICIAL.GOV.CO BOGOTÁ

REF.: REPORTE DE EXCLUSIÓN - EXPEDIENTE NO SELECCIONADO PARA REVISIÓN. Acción de tutela No. 41001220400020210013600. Accio nante: CARLOS HERNANDO CAMACHO QUIMBAYA. Accionado: JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA | GOBIERNO NACIONAL | PRESIDENTE DE LA REPUBLICA | MINISTRO DE JUSTICIA | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Radicado: T8480588

Respetado(a) señor(a):

Comedidamente nos permitimos informar que el expediente de tutela de la referencia NO fue seleccionado para revisión. Esta decisión se adoptó a través del Auto de Sala de Selección del **15 de diciembre de 2021** notificado por estado el **19 de enero de 2022**.

Tenga en cuenta que los expedientes digitales, se reciben en los términos del Acuerdo 11594 del 13 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la Corte Constitucional cuenta sólo con los documentos mínimos remitidos en cada caso, y con algunos documentos adicionales que el despacho remitente pudo enviar de manera oficiosa o por solicitud de esta Corporación. En ese sentido <u>la Corte Constitucional no hace devolución de archivos</u>, pues los mismos reposan en las instancias, simplemente se reporta esta exclusión al despacho judicial remitente, el cual debe adelantar las gestiones necesarias para que el caso sea archivado en la primera instancia.

A partir de la generación electrónica de este documento, el despacho remitente cuenta con un término de **2 meses** para descargar los documentos adicionales que eventualmente se pudieron haber cargado al proceso, mientras surtió su trámite en la Corte Constitucional. Eso lo puede hacer consultando el caso en la Plataforma. <u>Una vez se cumpla este término se eliminarón de nuestros servidores todos los archivos asociados al caso</u>.

Atentamente,